

Decreto: sobre que el Mayordomo
del Pósito entregue el Fuego ne-
cesario para el Abato pp^o.

En la villa de Jumilla á
veinte y dos dias del mes de
Ago de mil setecientos y

venta años Los S^{tes} Conyugo Justicia y Reuimiento
de esta dha villa, y oficiales de ella, que auajo J^{ta}ma-
xan estando Juntos y Congregados en su sala Capita-
lar como lo han ha v^o, y Costumbre con asistencia,
e intervencion de D^o Manuel Anellan L^ocano, Pro-
curador Sindico General del Comun de ella, D^o Juan
que mediante, en el dia de oy, han representado Los
J^{ta}madores pp^{os} de esta dha villa no hallan Fuego
en ella para el Abato pp^o; para ocurrir e y proce-
der el inconueniente, y perjuicio que precisamte
ha de seguirse a este Comun, verificandose la
falta de pan, J^{ta}man de acordar, y acordaron sus
M^{tes}. lo haga valer a D^o Marcos L^ocan de los
Conos Mayordomo actual del Pósito principal de es-
ta mencionada villa, de, y entregue prontamente
al S^o D^o Joseph Fran^o Anellan Alcañon del
Pósito Reuidor en el estado noble, Maria J^{ta}neca
del Fuego del exv^{ta}ta en las anexas del dho Pósito,
para hacer envayo, y en su conueguencia, entregue
dho Depontario a los Reuidores J^{ta}madores el Fuego
que necesitaron para el sustinimiento del Abato de

